

ESTE DOCUMENTO NO ES EL CONTRATO ORIGINAL. ES UNA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL QUE PODRÍA SER IMPRECISA. PARA CUALQUIER INTERPRETACIÓN REVISAR EL CONTRATO ORIGINAL EN INGLÉS LLAMADO "APEX CUSTOMER AGREEMENT".

ACUERDO DE CUENTA DE CLIENTE

Este Acuerdo de Cuenta de Cliente (el "Acuerdo") establece los derechos y obligaciones respectivos de Apex Clearing Corporation ("usted", "su" o "Apex"), la firma de corretaje del Cliente (el "Corredor Introdutor") y el cliente o los clientes identificados en la Solicitud de Cuenta Nueva (el "Cliente") en relación con la cuenta de corretaje del Cliente con el Corredor Introdutor ("la Cuenta"). Por la presente, el Cliente acepta lo siguiente con respecto a la Cuenta, que el Cliente ha establecido con el Corredor Introdutor para la compra, venta o mantenimiento de valores o contratos relacionados con los mismos y/o el préstamo de fondos, cuyas transacciones se compensan a través de usted. Para ayudar al gobierno a combatir la financiación del terrorismo y el lavado de dinero, la ley federal exige que todas las instituciones financieras obtengan, verifiquen y registren información que identifique a cada persona que abra una cuenta. Para abrir una cuenta, el Cliente proporcionará información que le permita a usted identificar al Cliente, incluyendo, entre otros, el nombre del Cliente, dirección, fecha de nacimiento y la licencia de conducir u otros documentos de identificación del Cliente.

1. Reglas y Regulaciones Aplicables.

Todas las transacciones de la Cuenta estarán sujetas a la constitución, reglas, regulaciones, costumbres y usos de la bolsa o mercado y su cámara de compensación, si la hubiera, en la cual se ejecuten dichas transacciones, excepto según se disponga específicamente de otro modo en este Acuerdo.

2. Definiciones.

"Obligaciones" significa todo endeudamiento, saldos deudores, pasivos u otras obligaciones de cualquier tipo del Cliente hacia usted, ya sea que existan ahora o surjan en el futuro. "Valores y otros bienes" incluirá, entre otros, dinero, valores, materias primas u otros bienes de todo tipo y naturaleza, y todos los contratos y opciones relacionados con los mismos, ya sea para entrega presente o futura.

3. Incumplimiento; Interés de Seguridad.

Siempre que, a su discreción, lo considere necesario para su protección, para la protección del Corredor Introdutor del Cliente o en caso de, entre otros; (i) cualquier incumplimiento por parte del Cliente de este o cualquier otro acuerdo con usted o (ii) el incumplimiento por parte del Cliente de pagar los valores y otros bienes comprados o de entregar los valores y otros bienes vendidos, usted puede vender cualquiera o todos los valores y otros bienes mantenidos en cualquiera de las cuentas del Cliente (ya sea individualmente o conjuntamente con otros), cancelar o completar cualquier orden abierta para la compra o venta de cualquier valor y otro bien, y/or tomar prestado o comprar cualquier valor y otro bien requerido para realizar la entrega contra cualquier venta, incluyendo una venta corta, efectuada para el Cliente, todo sin previo aviso o demanda de depósito de garantía, otro aviso de venta o compra, u otro aviso o anuncio, cada uno de los cuales es expresamente renunciado por el Cliente, y/o usted puede exigir al Cliente que deposite efectivo o garantías adecuadas en la cuenta del Cliente antes de cualquier fecha de liquidación para asegurar el cumplimiento o pago de

cualquier compromiso contractual abierto y/o transacciones no liquidadas. Usted tiene el derecho de negarse a ejecutar transacciones de valores para el Cliente en cualquier momento y por cualquier motivo. Cualquier y todo valor y otro bien perteneciente al Cliente o en el cual el Cliente pueda tener un interés mantenido por usted o llevado en cualquiera de las cuentas del Cliente con usted (ya sea individualmente o conjuntamente con otros) estará sujeto a un interés de garantía prioritario y de primera clase y gravamen para el descargo de las obligaciones del Cliente hacia usted, donde sea o como sea que surjan y sin tener en cuenta si usted ha hecho o no anticipos con respecto a dichos valores y otros bienes, y por la presente está autorizado para vender y/o comprar cualquier y todo valor y otro bien en cualquiera de las cuentas del Cliente, y/o para transferir dichos valores y otros bienes entre cualquiera de las cuentas del Cliente en la máxima medida de la ley y sin previo aviso cuando esté permitido. Las pérdidas, costos y gastos, incluidos, entre otros, los honorarios y gastos razonables de abogados, incurridos y pagaderos o pagados por usted en la (i) cobranza de un saldo deudor y/o cualquier deficiencia no pagada en las cuentas del Cliente con usted o (ii) defensa de cualquier asunto derivado de las transacciones de valores del Cliente, serán pagaderos a usted por el Cliente. El Cliente entiende que, debido a circunstancias fuera del control de los corredores-comisionistas, los derechos de voto de sus clientes pueden verse afectados. Por ejemplo, si las acciones de una compañía que otro cliente ha comprado aún no se han recibido del vendedor o vendedores, la capacidad de otros clientes para votar las acciones de esa compañía podría verse afectada hasta que se reciban dichas acciones. Además, si las acciones de una compañía que el Cliente ha comprado aún no se han recibido del vendedor o vendedores, los pagos recibidos por el Cliente del Corredor Introdutor, en lugar de los dividendos sobre esas acciones aún no recibidas, pueden recibir un tratamiento fiscal menos favorable que el otorgado a los dividendos.

4. Cancelación.

Usted está autorizado, a su discreción, si por cualquier motivo considera necesario para su protección, sin previo aviso, cancelar cualquier orden pendiente, cerrar las cuentas del Cliente, en todo o en parte, o cerrar cualquier compromiso asumido en nombre del Cliente.

5. Pago de endeudamiento a requerimiento.

El Cliente será responsable en todo momento del pago a la presentación de cualquier obligación adeudada por el Cliente a usted, y el Cliente será responsable ante usted por cualquier deficiencia que quede en cualquiera de dichas cuentas en caso de liquidación de las mismas (como se contempla en el Párrafo 3 de este Acuerdo o de otro modo), en todo o en parte, por usted o por el Cliente; y el Cliente efectuará el pago de dichas obligaciones a la presentación.

6. Cuentas Llevadas como Corredor de Compensación.

El Cliente entiende que usted lleva las cuentas del Cliente como corredor de compensación por acuerdo con el Corredor Introdutor del Cliente a través de cuya cortesía la cuenta del Cliente le ha sido introducida. Hasta la recepción por parte del Cliente de un aviso por escrito en contrario, usted puede aceptar y confiar en el Corredor Introdutor del Cliente para (a) órdenes de compra o venta en dicha cuenta de valores y otros bienes, y (b) cualquier otra instrucción relativa a las cuentas del Cliente. El Cliente declara que entiende que usted actúa únicamente para compensar operaciones introducidas por el Corredor Introdutor del Cliente y para efectuar otras funciones de back office para el corredor introductor del Cliente. El Cliente le confirma que para cualquier asesoramiento relativo a las cuentas del Cliente confía únicamente en el Corredor Introdutor del Cliente. El Cliente entiende que todos los representantes, empleados y otros agentes con los que el Cliente se comunica en relación con la cuenta del Cliente son agentes del Corredor Introdutor, y no sus representantes, empleados u otros agentes, y el Cliente no le responsabilizará de ninguna manera por las pérdidas comerciales en las que el Cliente pueda incurrir. El Cliente entiende que usted no es un principal de o socio del Corredor Introdutor o de sus representantes, empleados u otros agentes, ni los controla de ninguna manera. El Cliente entiende que usted no revisará las cuentas del Cliente y no tendrá ninguna responsabilidad por las operaciones realizadas en las cuentas del Cliente. Usted no será responsable por ningún acto u omisión del Corredor Introdutor o de sus representantes, empleados u otros agentes. No obstante lo anterior, en el caso de que el Cliente inicie una reclamación

contra usted en su calidad de corredor de compensación y no prevalezca, el Cliente será responsable de los costos y gastos asociados con su defensa de dicha reclamación. El Cliente entiende que tendrá derecho a ejercer y hacer cumplir directamente contra el Cliente todos los derechos otorgados al Corredor Introdutor.

a. Cuentas Llevadas como Custodio.

En algunos casos, la cuenta del Cliente es llevada por acuerdo con el Asesor de Inversiones o Gestor de Inversiones del Cliente, quien lo utiliza a usted como su corredor-comisionista custodio. El Cliente reconoce que su función como custodio es mantener o custodiar los activos de la cuenta, distribuir o recaudar fondos en nombre de la cuenta del Cliente, ejecutar y compensar operaciones bajo las instrucciones del Asesor de Inversiones o Gestor de Inversiones del Cliente, generar estados de cuenta y proporcionar otros servicios de custodia según lo exijan diversas normas y requisitos reglamentarios. El Cliente entiende que, en su calidad de custodio, usted no ofrecerá asesoramiento de inversión, no revisará las cuentas del Cliente y no tendrá ninguna responsabilidad por las operaciones realizadas en las cuentas del Cliente. Además, en su calidad de custodio, usted no verificará la exactitud de las comisiones de gestión que el Cliente paga a los Asesores de Inversiones o Gestores de Inversiones de conformidad con los términos del Acuerdo de Gestión de Inversiones celebrado entre el Cliente y el Asesor de Inversiones o Gestor de Inversiones. No obstante lo anterior, en el caso de que el Cliente inicie una reclamación contra usted en su calidad de corredor custodio y no prevalezca, el Cliente será responsable de los costos y gastos asociados con su defensa de dicha reclamación.

7. Comunicaciones.

Usted puede enviar comunicaciones al Cliente a la dirección del Cliente en la Solicitud de Cuenta Nueva o a cualquier otra dirección que el Cliente le proporcione por escrito a partir de entonces, y todas las comunicaciones enviadas de este modo, ya sea por correo, telégrafo o de otro modo, se considerarán entregadas al Cliente personalmente, ya sea que se reciban efectivamente o no. Los informes de ejecución de órdenes y los estados de cuenta del Cliente serán concluyentes si no se objeta por escrito a usted, los primeros dentro de los cinco (5) días y los segundos dentro de los diez (10) días posteriores a su envío por usted por correo o de otro modo. En consideración a que usted envíe cualquier correo a mi nombre al cuidado de una dirección de apartado postal o de un tercero, por la presente acepto que "toda correspondencia de cualquier naturaleza" que se me envíe a dicha dirección tendrá la misma fuerza y efecto que si se me hubiera entregado personalmente.

8. ACUERDO DE ARBITRAJE.

ESTE ACUERDO CONTIENE UNA CLÁUSULA DE ARBITRAJE PREVIO A UN LITIGIO. AL FIRMAR UN ACUERDO DE ARBITRAJE, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

- a. TODAS LAS PARTES DE ESTE ACUERDO RENUNCIAN AL DERECHO DE DEMANDARSE MUTUAMENTE EN LOS TRIBUNALES, INCLUIDO EL DERECHO A UN JUICIO CON JURADO, EXCEPTO SEGÚN LO DISPUESTO POR LAS REGLAS DEL FORO DE ARBITRAJE EN EL CUAL SE PRESENTA UNA RECLAMACIÓN.
- b. LOS LAUDOS ARBITRALES SON GENERALMENTE FINALES Y VINCULANTES; LA CAPACIDAD DE UNA PARTE PARA LOGRAR QUE UN TRIBUNAL ANULE O MODIFIQUE UN LAUDO ARBITRAL ES MUY LIMITADA.
- c. LA CAPACIDAD DE LAS PARTES PARA OBTENER DOCUMENTOS, DECLARACIONES DE TESTIGOS Y OTROS MEDIOS DE PRUEBA (DISCOVERY) ES GENERALMENTE MÁS LIMITADA EN EL ARBITRAJE QUE EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES.
- d. LOS ÁRBITROS NO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE EXPLICAR LA(S) RAZÓN(ES) DE SU LAUDO A MENOS QUE, EN UN CASO ELEGIBLE, TODAS LAS PARTES HAYAN PRESENTADO ANTE EL PANEL UNA SOLICITUD CONJUNTA DE UNA DECISIÓN EXPLICADA AL MENOS 20 DÍAS ANTES DE LA PRIMERA FECHA PROGRAMADA PARA LA AUDIENCIA.
- e. EL PANEL DE ÁRBITROS PUEDE INCLUIR A UNA MINORÍA DE ÁRBITROS QUE ESTUVIERON O ESTÁN AFILIADOS A LA INDUSTRIA DE VALORES.
- f. LAS REGLAS DE ALGUNOS FOROS DE ARBITRAJE PUEDEN IMPONER LÍMITES DE TIEMPO PARA PRESENTAR UNA RECLAMACIÓN EN ARBITRAJE. EN ALGUNOS CASOS, UNA RECLAMACIÓN QUE NO SEA ELEGIBLE PARA ARBITRAJE

PUEDE PRESENTARSE ANTE UN TRIBUNAL.

g. LAS REGLAS DEL FORO DE ARBITRAJE EN EL CUAL SE PRESENTA LA RECLAMACIÓN, Y CUALQUIER ENMIENDA A LAS MISMAS, SE INCORPORARÁN A ESTE ACUERDO.

EL SIGUIENTE ACUERDO DE ARBITRAJE DEBE LEERSE JUNTO CON LAS REVELACIONES ANTERIORES. CUALQUIER Y TODA CONTROVERSIA, DISPUTA O RECLAMACIÓN ENTRE EL CLIENTE Y USTED, O EL CORREDOR INTRODUCTOR, O LOS AGENTES, REPRESENTANTES, EMPLEADOS, DIRECTORES, FUNCIONARIOS O PERSONAS DE CONTROL DE USTED O DEL CORREDOR INTRODUCTOR, QUE SURJA DE, EN CONEXIÓN CON, A PARTIR DE O CON RESPECTO A (a) CUALQUIER DISPOSICIÓN DE ESTE ACUERDO O SU VALIDEZ, O CUALQUIER ACUERDO RELACIONADO, (b) LA RELACIÓN DE LAS PARTES DEL PRESENTE, O (c) CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SURJA DE SU NEGOCIO, EL NEGOCIO DEL CORREDOR INTRODUCTOR O LAS CUENTAS DEL CLIENTE, SE LLEVARÁ A CABO DE CONFORMIDAD CON EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE DE LA FINANCIERY INDUSTRY REGULATORY AUTHORITY ("FINRA"). LA DECISIÓN Y EL LAUDO DEL ÁRBITRO O ÁRBITROS SERÁN CONCLUSIVOS Y VINCULANTES PARA TODAS LAS PARTES, Y CUALQUIER SENTENCIA SOBRE CUALQUIER LAUDO EMITIDO PODRÁ REGISTRARSE EN UN TRIBUNAL QUE TENGA JURISDICCIÓN SOBRE EL MISMO, Y NINGUNA PARTE SE OPONDRÁ A DICHO REGISTRO.

Ninguna persona iniciará una demanda colectiva presunta o certificada en arbitraje, ni buscará hacer cumplir ningún acuerdo de arbitraje previo a un litigio contra ninguna persona que haya iniciado en un tribunal una demanda colectiva presunta; o que sea miembro de una clase presunta que no haya optado por excluirse de la clase con respecto a cualquier reclamación abarcada por la demanda colectiva presunta hasta que: (i) se deniegue la certificación de la clase; o (ii) se descertifique la clase; o (iii) el tribunal excluya al cliente de la clase. Dicha abstención de hacer cumplir un acuerdo de arbitraje no constituirá una renuncia a ningún derecho en virtud de este acuerdo, excepto en la medida establecida en el presente.

9. Declaraciones.

El Cliente declara que es mayor de edad. El Cliente declara que no es empleado de ninguna bolsa de valores, ni de ninguna corporación de la cual cualquier bolsa sea propietaria de la mayoría del capital social, ni de un miembro de ninguna bolsa, ni de una firma miembro o corporación miembro registrada en cualquier bolsa, ni de un banco, compañía fiduciaria, compañía de seguros o de cualquier corporación, firma o individuo dedicado al negocio de negociar ya sea como corredor o como principal en valores, letras de cambio, aceptaciones u otras formas de papel comercial, o alternativamente, que el Cliente ha obtenido y le proporcionará documentación adicional que puede incluir la información requerida bajo la Regla 407 de la FINRA de su empleador que autorice al Cliente a abrir y mantener una cuenta con usted. Si el Cliente es una corporación, sociedad, fideicomiso u otra entidad, el Cliente declara que sus instrumentos rectores permiten este Acuerdo, que este Acuerdo ha sido autorizado por todas las personas aplicables y que el firmante de la Solicitud de Cuenta Nueva está autorizado para vincular al Cliente. El Cliente declara que cumplirá con todas las leyes, reglas y regulaciones aplicables en relación con la cuenta del Cliente. El Cliente declara además que nadie, excepto el Cliente, tiene un interés en la cuenta o cuentas del Cliente con usted.

10. Cuentas Conjuntas.

Si la Solicitud de Cuenta Nueva indica que la Cuenta estará compuesta por más de una persona, las obligaciones del Cliente en virtud de este Acuerdo serán mancomunadas y solidarias (joint and several). Las referencias al "Cliente" incluirán a cada uno de los clientes identificados en la Solicitud de Cuenta Nueva. Usted puede confiar en las instrucciones de transferencia u otras instrucciones de cualquiera de los Clientes en una cuenta conjunta, y dichas instrucciones serán vinculantes para cada uno de los Clientes. Usted puede entregar valores u otros bienes a, y enviar confirmaciones, avisos, estados de cuenta y comunicaciones de todo tipo a cualquiera de los Clientes, y dicha acción será vinculante para cada uno de los Clientes. No obstante lo anterior, usted está autorizado a su discreción a exigir una acción conjunta por parte de los arrendatarios conjuntos (joint tenants) con respecto a cualquier asunto concerniente a la cuenta conjunta, incluyendo, entre otros, la emisión o cancelación de órdenes y el retiro de dinero o valores. En el caso de cuentas de Inquilinos por la Totalidad (Tenants by the Entirety), se requerirá una acción conjunta para todos los asuntos

concernientes a la cuenta conjunta. La modalidad de Inquilinos por la Totalidad no se reconoce en ciertas jurisdicciones y, cuando no esté expresamente permitida, no será una designación permitida de la cuenta.

11. Otros Acuerdos.

Si el Cliente opera con opciones, el Cliente acepta quedar obligado por los términos de su Acuerdo de Opciones para Clientes. El Cliente entiende que las copias de estos acuerdos están disponibles a través de usted y, en la medida en que sean aplicables, se incorporan por referencia en este documento. Los términos de estos otros acuerdos se suman a las disposiciones de este Acuerdo y a cualquier otro acuerdo por escrito entre usted y el Cliente.

12. Datos No Garantizados.

El Cliente acepta expresamente que cualquier dato o informe en línea se proporciona al Cliente sin garantías de ningún tipo, ya sean expresas o implícitas, incluidas, entre otras, las garantías implícitas de comerciabilidad, idoneidad para un propósito particular o no infracción. El Cliente reconoce que la información contenida en cualquier informe proporcionado por usted se obtiene de fuentes que se consideran confiables, pero no se garantiza su exactitud o integridad. Dicha información podría incluir inexactitudes técnicas u otras, errores u omisiones. En ningún caso usted o cualquiera de sus afiliadas serán responsables ante el Cliente o cualquier tercero por la exactitud, puntualidad o integridad de cualquier información puesta a disposición del Cliente o por cualquier decisión tomada por el Cliente basándose en dicha información. En ningún caso usted o sus entidades afiliadas serán responsables por ningún daño especial, incidental, indirecto o consecuente de ningún tipo, incluidos, entre otros, aquellos resultantes de la pérdida de uso, datos o ganancias, se haya advertido o no de la posibilidad de dichos daños, y bajo cualquier teoría de responsabilidad, que surja de o en relación con el uso de cualquier informe proporcionado por usted o con la demora o incapacidad para usar dichos informes.

13. Divulgación sobre el Pago por el Flujo de Órdenes.

Dependiendo del valor negociado y en ausencia de una dirección específica del Cliente, las órdenes de acciones y opciones se enrutan a centros de mercado (es decir, corredores-comisionistas, bolsas principales o redes de comunicación electrónica) para su ejecución. Las decisiones de enrutamiento se basan en una serie de factores, incluido el tamaño de la orden, la oportunidad de mejora de precios y la calidad de las ejecuciones de las órdenes, y las decisiones se revisan periódicamente para garantizar que se cumpla con el deber de mejor ejecución. Usted o el Corredor Introdutor pueden recibir compensación u otra contraprestación por la colocación de órdenes en los centros de mercado para su ejecución. El monto de la compensación depende del acuerdo alcanzado con cada centro. La fuente y la naturaleza de la compensación relacionada con las transacciones del Cliente se proporcionarán previa solicitud por escrito.

14. Verificación de Crédito.

Usted está autorizado, a su discreción, si por cualquier motivo lo considera necesario para su protección, a solicitar y obtener un informe de crédito de consumidor para el Cliente.

15. Varios.

Si alguna disposición de este Acuerdo se considera inválida o inaplicable, no afectará a ninguna otra disposición de este Acuerdo. Los encabezados de cada sección de este Acuerdo son solo descriptivos y no modifican ni califican ninguna disposición de este Acuerdo. Este Acuerdo y su cumplimiento se regirán por las leyes del estado de Texas y cubrirán individual y colectivamente todas las cuentas que el Cliente haya abierto previamente, tenga abiertas actualmente o pueda abrir o reabrir con usted, o con cualquier corredor introductor, y cualquier y toda transacción anterior, actual y

futura en dichas cuentas. Salvo lo dispuesto en este Acuerdo, ninguna disposición de este Acuerdo puede ser alterada, modificada o enmendada a menos que sea por escrito y firmada por su representante autorizado. Este Acuerdo y todas sus disposiciones redundarán en beneficio de usted y de sus sucesores, ya sea por fusión, consolidación o de otro modo, de sus cesionarios, del Corredor Introdutor y de todas las otras personas especificadas en el Párrafo 8. Usted no será responsable por las pérdidas causadas directa o indirectamente por cualquier evento fuera de su control razonable, incluidas, entre otras, restricciones gubernamentales, normas bursátiles o de mercado, suspensión de operaciones o operaciones inusualmente pesadas en valores, un cambio general en las condiciones económicas, políticas o financieras, guerra o huelgas. Usted puede transferir las cuentas del Cliente a sus sucesores y cesionarios. Este Acuerdo será vinculante para el Cliente y para los herederos, albaceas, administradores, sucesores y cesionarios del Cliente. El hecho de no insistir en el cumplimiento estricto de este Acuerdo no se considera una renuncia a sus derechos en virtud de este Acuerdo. A su discreción, usted puede rescindir este Acuerdo en cualquier momento mediante notificación al Cliente; el Cliente continuará siendo responsable de cualquier obligación incurrida por el Cliente antes de la rescisión. El Cliente no podrá ceder los derechos del Cliente ni delegar las obligaciones del Cliente en virtud de este Acuerdo, en todo o en parte, sin su consentimiento previo.

16. Programa de Barrido (Sweep Program).

Si el Cliente elige participar en uno de sus programas de barrido de la FDIC o del mercado monetario, el Cliente reconoce y acepta que: (a) el Cliente ha leído y comprende los términos y condiciones del programa de barrido y/o los folletos disponibles en www.apexclearing.com/disclosures/ y conoce los productos disponibles en dichos programas de barrido; (b) usted puede realizar cambios en sus programas y productos de barrido de la FDIC y/o del mercado monetario en cualquier momento, a su entera discreción y con o sin previo aviso al Cliente; (c) los saldos acreedores libres en la Cuenta del Cliente pueden comenzar a incluirse en el programa de barrido al momento de la apertura de la Cuenta; y (d) usted no tiene la obligación de monitorear el programa de barrido aplicable elegido para la Cuenta del Cliente ni de hacer recomendaciones o cambios en el programa de barrido que puedan ser beneficiosos para el Cliente.

17. Protección de la SIPC.

Como miembro de la Securities Investor Protection Corporation (SIPC), hay fondos disponibles para cubrir las reclamaciones de los clientes hasta un límite de \$500,000, que incluye un máximo de \$250,000 para reclamaciones en efectivo. Para obtener información adicional sobre la cobertura de la SIPC, incluido un folleto, comuníquese con la SIPC al (202) 371-8300 o visite www.sipc.org. Apex ha adquirido una póliza de seguro adicional a través de un grupo de suscriptores de Londres (con los Sindicatos de Lloyd's of London como suscriptor principal) para complementar la protección de la SIPC. Esta póliza de seguro adicional está disponible para los clientes en el caso de que se agoten los límites de la SIPC y proporciona protección para valores y efectivo hasta ciertos límites. Al igual que la protección de la SIPC, este seguro adicional no protege contra una pérdida en el valor de mercado de los valores.

18. Elegibilidad para Tratados Fiscales.

Este acuerdo servirá como certificación por parte del Cliente de que usted es elegible para recibir los beneficios de los tratados fiscales entre el país de residencia indicado en el formulario de cuenta nueva y el país o países de origen que tienen jurisdicción sobre los instrumentos mantenidos dentro de la cuenta del cliente.

19. Contacto de Confianza.

Bajo la Regla 4512 de la FINRA, Apex Clearing Corporation tiene la obligación de divulgarle a usted (el cliente) que Apex Clearing Corporation o una persona asociada de Apex Clearing Corporation está autorizada para comunicarse con la persona de contacto de confianza y divulgar información sobre la cuenta del cliente para abordar una posible explotación financiera, confirmar los detalles específicos de la información de contacto actual del cliente, su estado de salud o la

identidad de cualquier tutor legal, albacea, fideicomisario o titular de un poder legal, o según lo permita de otro modo la Regla 2165 de la FINRA.

20. Acuerdo de ACH.

Si solicito transacciones de la Cámara de Compensación Automatizada ("ACH") desde mi Cuenta en la Firma de Compensación, autorizo a la Firma de Compensación a iniciar o facilitar transferencias de créditos/débitos hacia/desde mi cuenta bancaria elegible. Las transacciones enviadas a través de la red NACHA estarán sujetas a todas las reglas aplicables de NACHA y a todas las reglas establecidas en las circulares operativas de la Reserva Federal u otras leyes y regulaciones aplicables. Los depósitos ACH en mi cuenta de corretaje son provisionales. Si el banco beneficiario no recibe el pago final y completo de una orden de pago transferida a través de ACH, el banco beneficiario tiene derecho a recuperar del beneficiario cualquier crédito provisional y la Firma de Compensación puede cargar a mi cuenta el monto de la transacción. Entiendo que la Firma de Compensación o mi Corredor pueden no Notificarme sobre ninguna transferencia ACH devuelta o rechazada. Acepto eximir de responsabilidad a la Firma de Compensación y a los agentes de la Firma de Compensación por el cumplimiento de estas instrucciones. Por la presente, acepto mantener indemne a la Firma de Compensación y a cada una de sus afiliadas, oficinas, directores, empleados y agentes contra cualquier reclamo, sentencia, gastos, responsabilidades o costos de defensa o acuerdo relacionados con: (a) cualquier rechazo o incumplimiento de iniciar u honrar cualquier solicitud de crédito o débito, por parte de la Firma de Compensación o de mi Corredor, ya sea (i) debido a la falta de fondos necesarios para acreditar mi cuenta; (ii) debido a inadvertencia, error causado por la similitud de los nombres de los titulares de las cuentas o (iii) de otro modo, siempre que la Firma de Compensación no haya actuado de mala fe; (b) si el número de ruta es incorrecto o el número de ruta u otra información cambia en otra institución financiera de los EE. UU., o (c) cualquier pérdida, daño, responsabilidad o reclamo que surja, directa o indirectamente, de cualquier error, demora o falla causada por circunstancias fuera del control directo de la Firma de Compensación. En la medida permitida por la ley o regulación aplicable, la Firma de Compensación por la presente renuncia a todas las garantías, expresas o implícitas, y en ningún caso la Firma de Compensación será responsable por ningún daño especial, indirecto, incidental o consecuente de ningún tipo que resulte del servicio electrónico ACH o de cualquier transacción ACH. Nada de lo contenido en el presente constituirá un compromiso o acuerdo por parte de la Firma de Compensación o de mi Corredor para efectuar cualquier transacción ACH o actuar de otro modo sobre mis instrucciones o las de mi Corredor con respecto a cualquier cuenta en la Firma de Compensación. Esta autorización permanecerá en pleno vigor y efecto hasta que revoque la autorización mediante notificación por escrito a mi Corredor que sea remitida a la Firma de Compensación. Entiendo que la Firma de Compensación tiene el derecho de rescindir o suspender el acuerdo ACH en cualquier momento y sin previo aviso.